

EXPTTE:1761601-2024

Informe que emite la Secretaría General Técnica sobre el Borrador del Proyecto de Orden, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la operación 10.1.14. Enmienda caliza del suelo para prevención y control de la podredumbre radical en formaciones adhesionadas de la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, excepcionalmente para la campaña 2025.

Por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe.


No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2024 por la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos, en el procedimiento de elaboración de las mismas **solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes:** informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, no emite su informe con carácter preceptivo, solamente a efectos formales.

### 1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, en adelante PDRA 2014-2022, incluyó la Medida 10: Agroambiente y Clima, y dentro de la misma la Submedida 10.1. Pagos por compromisos agroambientales y climáticos, dentro de las cuales a su vez se definieron operaciones que persiguen el man-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	20/11/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU94GDY4Q2CRW5M65BZHSJL7FD	PÁG. 1/8	



tenimiento de actividades beneficiosas para el medio ambiente frente al riesgo de abandono, la introducción de sistemas productivos que permiten un uso más sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la agricultura.

Actualmente está vigente el PDRA 2014-2022, en cuya versión 15 pendiente de aprobación definitiva por la Comisión Europea, se actualizan las características de la operación 10.1.14 Enmienda caliza del suelo para prevención y control de la podredumbre radical en formaciones adhesionadas. Teniendo en cuenta que del PDRA 2014-2022 hay fondos sin ejecutar, se considera oportuno y conveniente volver a convocar estas ayudas, considerando por un lado, que sigue siendo necesario el control de la *Phytophthora cinnamomi*, así como la disminución de su efecto sobre los *Quercus*, y por otro, teniendo en cuenta que es necesario actualizar el importe de la prima de esta operación considerando el fuerte incremento de los precios ocurrido en los últimos tres años, tanto en los productos como en las labores (combustible y mano de obra), y así poder compensar los sobrecostes en los que incurre realmente el agricultor por la realización de la enmienda cálcica. Todo ello teniendo presente que el PDRA 2014-2022 finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2025, y que, por tanto, no se pueden realizar pagos con estos fondos con posterioridad a la citada fecha.

En efecto, el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se encuentra derogado por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013, si bien, su disposición derogatoria establece que seguirá aplicándose a la ejecución de los programas para el desarrollo rural de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, las disposiciones contenidas en el mismo, así como en su normativa de desarrollo, serán de aplicación a la presente Orden cuyo objeto es establecer, de forma excepcional para la campaña 2025, las bases reguladoras de la operación 10.1.14 Enmienda caliza del suelo para prevención y control de la podredumbre radical en formaciones adhesionadas, incluida en el PDRA 2014-2022.

En cuanto **a la competencia**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución Española, en materia de ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

20/11/2024

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

CARMEN MARIA MARIN GALAN

VERIFICACIÓN

Pk2jmU94GDY4Q2CRW5M65BZHSJL7FD

PÁG. 2/8





En relación **al rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Igualmente, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “*ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía*”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

## 2. TRAMITACIÓN

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, en la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en esta Secretaría los siguientes documentos:

• **Informe de la consulta pública previa.** En cuanto a este trámite el artículo 45.2 bis. Tramitación de urgencia de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina que:

2. *La tramitación urgente implicará que:*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	20/11/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU94GDY4Q2CRW5M65BZHSJL7FD	PÁG. 3/8	



“a) (...).

**b) No será preciso el trámite de consulta pública previa**, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles”.

• **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de fecha 18 de julio de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre

• **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 24 de julio de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN)** de 18 de junio de 2024. La MAIN en Andalucía ha tenido lugar gracias a la publicación del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Entre otras, se introduce una modificación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, a fin de regular el contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo. “Su objetivo es que sea un documento único e integrador en el que se recoja la necesidad de fijar con mayor rigor los objetivos de la norma que se va a tramitar y en la necesidad de centrar su evaluación tanto en estos objetivos como en aquellos impactos derivados de la aplicación de la norma que resulten realmente relevantes, y que no siempre tienen por qué coincidir con los impactos económicos”.

En este sentido se recogen en ella:

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Contenido y análisis jurídico.
- c) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- d) Evaluación de las cargas administrativas que conlleva la propuesta.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Evaluación de otros impactos que sean necesarios por razón de la materia objeto del proyecto.
- i) Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.
- j) Impacto en la protección de datos personales.
- k) Evaluación ex post.

- En primer lugar en la MAIN se justifica la innecesariedad del trámite de consulta pública previa al existir razones de interés público que lo aconsejan y al tratarse de un procedimiento por la vía de urgencia.

El Proyecto de Orden tiene por objeto establecer de forma excepcional para la campaña 2025, las bases reguladoras de la operación 10.1.14 Enmienda caliza del suelo para prevención y control de la podredumbre radical en formaciones adhesionadas, incluida en el PDRA 2014-2022.

Además, teniendo en cuenta que del PDRA 2014-2022 hay fondos sin ejecutar, se considera oportuno y conveniente volver a convocar estas ayudas, considerando que sigue siendo necesario el control de la *Phytophthora cinnamomi*, así como la disminución de su efecto sobre los *Quercus*. Todo ello teniendo presente que el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

20/11/2024

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

CARMEN MARIA MARIN GALAN

VERIFICACIÓN

Pk2jmU94GDY4Q2CRW5M65BZHSJL7FD

PÁG. 4/8





PDRA 2014-2022 finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2025, al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

- Se cumplen en la tramitación la adecuación a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de la Administraciones Públicas (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia).

- En cuanto al contenido y análisis jurídico, se plantea igualmente en la MAIN la definición de forma clara y precisa de los objetivos que se han de cumplir con su tramitación y aprobación.


Consta en la MAIN:

1. Memoria del análisis del impacto normativo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
11. Anexo IV. Diseño funcional de procedimiento genérico.
12. Anexo V. Lista de chequeo para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas.
13. Anexo VI. Identificación y medición de cargas administrativas.

- Por otro lado, con fecha 31 de octubre de 2024 se suscribe una nueva versión de la MAIN.

• **Resolución de la Dirección General de Ayudas directas y de Mercados**, sobre el sometimiento del proyecto de orden al trámite de audiencia a la ciudadanía, de fecha 14 de agosto de 2024, durante un plazo de 7 días hábiles, a través de las siguientes entidades: COAG ANDALUCIA, UPA ANDALUCIA, ASAJA ANDALUCÍA y COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS ANDALUCÍA, así como de las Delegaciones Territoriales.

• Respecto al **trámite de información pública**, con fecha 14 de agosto de 2024 se publicó en el BOJA la **Resolución de 7 de agosto de 2024**, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la operación 10.1.14. Enmienda caliza del suelo para prevención y control de la podredumbre radical en formaciones adhesionadas de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	20/11/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU94GDY4Q2CRW5M65BZHSJL7FD	PÁG. 5/8	



la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, excepcionalmente para la campaña 2025, no habiéndose recibido ninguna alegación por parte de la ciudadanía.

Tras el trámite de audiencia y de información pública se recibieron alegaciones de ASAJA y de la Delegación Territorial de Málaga, poniendo de manifiesto diversas observaciones que fueron objeto de un Informe de consideraciones de fecha 4 de octubre de 2024.

Todas las observaciones han sido valoradas por el órgano directivo. El resultado de dicha valoración, así como el texto final adaptado, se incorpora como documentación adjunta a este informe.

**Asimismo, consta los siguientes informes preceptivos:**

**• Informe de la Dirección General de Presupuestos,**

No se ha solicitado informe dado que no es necesario su emisión de conformidad con la nueva redacción del artículo 35.2 c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Según la interpretación de la Dirección General de Presupuestos en respuesta a nuestra consulta nos indica que:

*“ Aquellos proyectos normativos sobre bases reguladoras de subvenciones financiadas exclusivamente con Fondos Europeos, los cuales por su naturaleza pueden llevar o no aparejado un porcentaje de cofinanciación, han de ser informados previamente por la Dirección General de Fondos Europeos, por lo que dado que ya se ha emitido un pronunciamiento por la autoridad de gestión de estos Fondos no es preciso emitir un nuevo Informe por la Dirección General de Presupuestos que redundaría en lo mismo”.*

**• Informe de la Dirección General de Fondos Europeos,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 23 de septiembre de 2024, previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados valora las observaciones efectuadas, las que son atendidas se incorporan al borrador y las que no son atendidas se justifican en el presente informe.

**1. Importes subvencionables.** “Se ha de hacer referencia a que la máxima superficie primable por solicitud será de 200 hectáreas de superficie de formación adhesionada donde se realiza el compromiso agroambiental.”

**Respuesta del órgano directivo:**

No se tiene en cuenta esta petición, ya que este máximo ha sido eliminado en la nueva ficha enviada a la autoridad de gestión el 13/09/2024 de la operación 10.1.14 para su modificación en el PDR 2014/2022.

**2. Criterios de selección.** “Los criterios incluidos en la presente Orden, no coinciden con los presentes en la versión 4 del Documento de Criterios de Selección de Operaciones”.

**Respuesta del órgano directivo:**

Los criterios de selección de la presente Orden son acordes a la versión de la ficha enviada por correo con fecha 13/9/2024.

**3. Formulario FE04 y manual de procedimiento.** “Se debe enviar el formulario FE04 de alta de operaciones junto con el proyecto de orden, por lo que deben ser remitidos a la mayor brevedad posible.”

**Respuesta del órgano directivo:**

Una vez se reciba la confirmación de que se ha aceptado por parte de la Comisión la modificación de la ficha de la operación 10.1.14, se procederá a modificar el FE04.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	20/11/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU94GDY4Q2CRW5M65BZHSJL7FD	PÁG. 6/8	



**4. Formulario FE04 y manual de procedimiento.** “Le recordamos la obligatoriedad de remitir el Manual de Procedimiento de las bases reguladoras validado por el Organismo Pagador”.

**Respuesta del órgano directivo:**

Se recuerda que se dispone del Manual de Procedimiento de las bases reguladoras validado por el Organismo Pagador. Se procederá a modificar el actual manual de procedimiento aprobado con una adenda específica para esta operación cuando se reciba la confirmación de que se ha aprobado por parte de la Comisión la actual ficha.

En relación a este informe cabe decir que se ha solicitado **un segundo informe**, emitido con fecha 25 de octubre de 2024, ya que el anterior se ha emitido sin tener en cuenta los nuevos cambios realizados como consecuencia de la nueva ficha de la operación 10.1.14. Dicha solicitud está debidamente fundamentada en una memoria que se incorpora como documentación adjunta a este informe.

El órgano directivo ha tenido en cuenta las observaciones realizadas en el mismo, no siendo necesario realizar cambios en el texto.

**Otros informes:**

- **Informe de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados**, sobre la valoración de las observaciones emitidas en el primer Informe de la Dirección General de Fondos Europeos, de fecha 30-09-2024.
- **Informe de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados**, sobre la valoración de las observaciones emitidas en el segundo Informe de la Dirección General de Fondos Europeos, de fecha 29-10-2024.

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, se va a proceder a la consulta preceptiva a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica al término de este.

**3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).**

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula los procedimientos administrativos actualmente en el RPS con código de procedimiento 7058, el texto de la norma en trámite debe incluir el citado código, correspondiendo a ese órgano directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	20/11/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU94GDY4Q2CRW5M65BZHSJL7FD	PÁG. 7/8	



#### 4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### 5. PROTECCIÓN DATOS

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### 6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo, treinta artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

- De la revisión del texto en lo que respecta a la forma, advertimos que de acuerdo con las directrices de BOJA, el texto de la Orden se debe redactar en formato BOJA y evitar el color, la cursiva y la negrita.
- Por otro lado, la estructura del texto debe seguir lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa.
- Se pone de manifiesto que el órgano directivo ha aceptado todas las observaciones indicadas por este Servicio de Legislación, Informes y Tribunales.

#### 7. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

TITULADA SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

Carmen Marín Galán

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Rafaela Artacho Gant

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

20/11/2024

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

CARMEN MARIA MARIN GALAN

VERIFICACIÓN

Pk2jmU94GDY4Q2CRW5M65BZHSJL7FD

PÁG. 8/8

